

**Constancia secretarial:** Señor juez le informó que, por medio de auto anterior, se requirió a la parte ejecutante para que, previo a acceder a la solicitud de comisionar para el secuestro de los inmuebles que habrían sido cautelados en auto que libró mandamiento ejecutivo, debía arrimar certificado de libertad y tradición de los mismos, como quiera que dentro del plenario no se encontraba prueba de la respectiva anotación dentro del folio de matrícula correspondiente. La parte demandante acató el requerimiento y arrimó certificado de libertad y tradición de los inmuebles con M.I. No. 001-516949, 001-516984, 001-516960 y 001-516913, donde es posible visualizar la anotación del embargo con garantía real de hipoteca correspondiente. A despacho para que provea. Medellín, diez (10) de febrero de 2021.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Radicado no.	05001 31 03 006 - <b>2019- 00696- 00</b>
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Diana Gómez Sierra
Demandada	Laura Barrera Caro
<b>Auto Inter (139)</b>	<b>Incorpora documento- Requiere parte demandante previo a acceder a solicitud</b>

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**INCORPORA DOCUMENTOS.**

Se incorporan los certificados de libertad y tradición arrimados por la parte ejecutante, donde se da cuenta de la inscripción de la medida de embargo con garantía real de hipoteca, decretada sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 001-516949, 001-516984, 001-516960 y 001-516913.

**COMISIONA PARA SECUESTRO.**

Teniendo en cuenta el certificado de tradición aportado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona-Sur, el cual da cuenta de que dicha oficina de registro acató la medida de embargo decretada sobre los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 001-516949, 001-516984, 001-516960 y 001-516913 (todos ellos de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur), se ordena el secuestro de los mismos.

Para tal efecto, se comisiona a los JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES del Municipio de Medellín, con la facultad de subcomisionar para la realización de la diligencia, señalar fecha y hora para la práctica de la misma, dar aplicación a los Arts. 112 y 113 del C.G.P, allanar, nombrar y reemplazar al secuestre que se designe en caso de que el mismo no comparezca en la fecha y hora señalada. Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

**Notifíquese y cúmplase.**

**Mauricio Echeverri Rodríguez**

Cc

Juez

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 11/02/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 022.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**